

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0202-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 28 de mayo 2025.

VISTOS

El Informe N° 008-2025-MAQP/RO/CONSORCIO GOLD de fecha 19 de abril de 2025, del residente de obra; la Carta N° 19-2025-MEVG/RC/CONSORCIO GOLD de fecha 21 de abril de 2025, del Representante Común del CONSORCIO GOLD; el Informe N° 002-2025-CONSORCIO INGENIERÍA PARCCO/SO/RMVH de fecha 22 de abril de 2025, del Supervisor de obra; el Informe N° 009-2025-PABS/CONSORCIO INGENIERÍA PARCCO de fecha 22 de abril de 2025, del Representante Común del CONSORCIO INGENIERIA; la Carta N° 24-2025-MEVG/RC/CONSORCIO GOLD de fecha 23 de abril de 2025, del Representante Común del CONSORCIO GOLD; el Informe N° 011-2025-MAQP/RO/CONSORCIO GOLD de fecha 23 de abril de 2025, del residente de obra; la Carta N° 025-2025-MEVG/RC/CONSORCIO GOLD de fecha 23 de abril de 2025, del Representante Común del CONSORCIO GOLD; el Informe N° 10-2025-CONSORCIO INGENIERÍA PARCCO/SO/RMVH de fecha 28 de abril de 2025, el Supervisor de obra; la Carta N° 016-2025-PBS/CONSORCIO INGENIERIA PARCCO de fecha 28 de abril de 2025, del Representante Común de CONSORCIO INGENIERIA PARCCO; el Informe N° 588-2025-MPCH/GM/SGSLP-FACM de fecha 5 de mayo de 2025, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación - Ing. Franck A. Cahuata Mercado; el Informe N° 073-2025-MPCH/GDTI/SGI/SSBA de fecha 9 de mayo de 2025, del Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. José Luis Rodas Alata; el Informe Legal N° 022-2025-MPCH/GDTI/GMMD de fecha 15 de mayo de 2025, la Especialista Legal; el Informe N° 0248-2025-MPCH/GDTI/JHSM de fecha 19 de mayo de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura - Ing. Jimmy H. Sarmiento Maldonado; la OPINION LEGAL N° 329- 2025-OGAJ-MPCH de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0126-2025-A-MPCH/C, de fecha 22 de abril del 2025, resuelve en su artículo primero, APROBAR LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS al MGTR. URIBE ANTERO QUISPE TTITO, identificado con DNI N° 42957109 , funcionario designado con Resolución de Alcaldía N° 125-2025-A-MPCH/C, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del



Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en el mismo artículo, la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral IV), sub numeral 15, establece: **Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevenientes al perfeccionamiento del contrato y que las modificaciones no impliquen variación de precios:**

Que, para el desarrollo de la presente resolución, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N.º 32069 - LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la cual establece: **"Aplicación de la norma en el tiempo: Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."** Por lo que nos regiremos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N.º 30225 (en adelante, la Ley), asimismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se desprende la solicitud de aprobación de Actualización del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado vigente al inicio de plazo de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2470894, actualizado al inicio de obra; por lo que, a efectos de continuar con el análisis de la presente es necesario enmarcar la petición del contratista en lo dispuesto en la Ley N.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en adelante (LA LEY) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF en adelante (EL REGLAMENTO).

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato de obra, el contratista se obliga a ejecutar la obra de conformidad con las especificaciones técnicas, planos y demás disposiciones legales y contractuales; por su parte, la Entidad está comprometida a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato. De esta manera, se aprecia que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes puede incumplir parcial o totalmente sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, sobre el particular, corresponde remitirnos a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento¹:

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier

¹ Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N.º 142-2021-EF, publicado el 26 junio 2021.

discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

Que, en ese sentido, obra a fojas 72 el ACTA DE INICIO DE OBRA de fecha 16 de abril de 2025, que inicia el plazo de ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2470894; todo ello, en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0080-GM-MPCH-C de fecha 7 de marzo de 2025, documento administrativo, por el que se aprueba el diferimiento de la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra; por tanto, corresponde actualizar programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado vigente al inicio de obra.

Que, en ese sentido; habiéndose suspendido la obra por razones no imputables al contratista, corresponde remitirnos a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento²:

"202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos".

Que, en ese contexto normativo; en el presente expediente administrativo se tiene la siguiente documentación:

- A. Estando al inicio de plazo de ejecución de obra, de fecha 16 de abril de 2025, de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2470894 (folios 71/72); el Representante Común del CONSORCIO GOLD - Martín Eduardo Vilchez Grandes, a través de la Carta N° 025-2025-MEVG/RC/CONSORCIO GOLD de fecha 23 de abril de 2025, presenta al Supervisor de Obra el levantamiento de observaciones de la Actualización del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado vigente al inicio de plazo de la ejecución de obra, para su revisión, evaluación y aprobación.
- B. A su turno; mediante CARTA N° 016-2025-PABS/CONSORCIO INGENIERIA PARCCO de fecha 28 de abril de 2025, el Representante Común del CONSORCIO PARCCO - Pedro Antonio Benavides

² Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021.

Salazar, remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, conformidad a la actualización del Programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado vigente al reinicio de obra actualizado.



C. Asimismo, se cuenta con la **APROBACIÓN** de la actualización del Programa de Ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos, diagrama Gantt, Diagrama Red, por parte del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, contenido en el **INFORME N° 588-2025-MPCH/GM/SGSLP-FACM**.



D. A su turno, mediante **Informe N° 073-2025-MPCH/GDTI/SGI/SSBA** de fecha 9 de mayo de 2025, el Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. José Luis Rodas Alata, **APRUEBA** y emite **OPINIÓN PROCEDENTE** para la aprobación de la actualización del Programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado al inicio del plazo de ejecución de obra.



E. Asimismo, se tiene el pronunciamiento por parte del Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Abg. Geydi M. Meza Dueñas, contenida en el **Informe Legal N° 022-2025-MPCH/GDTI/GMMD**, la misma que considera procedente la solicitud de alcanzada de aprobación de la actualización del Programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado al inicio del plazo de ejecución de obra, por el Representante Común del CONSORCIO.

F. Por último, se cuenta con el **Informe N° 0248-2025-MPCH/GDTI/JHSM** de fecha 19 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Jimmy H. Sarmiento Maldonado, remite a Gerencia Municipal, opinión favorable a la Actualización del Programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado vigente al reinicio de obra con CUI 2470894.

Que, en ese sentido, de la revisión del marco normativo y análisis fáctico sobre aprobación de actualización del Programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado a reinicio de obra, que es el documento a través del cual se programa la ejecución de la obra, durante periodos y avances físicos de obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2470894, resulta necesario aprobar mediante resolución la **ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO VIGENTE AL INICIO DE OBRA**, de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2470894, **teniéndose una nueva culminación el 12 de setiembre de 2025.**

Que, finalmente, mediante **Opinión Legal N° 329-2025-OGAJ-MPCH**, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Enrique García Chilo, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Opina:

1.1. Que, resulta **PROCEDENTE** la aprobación por aceptación de la **ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO VIGENTE AL REINICIO DE OBRA**, de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2470894, **teniendo una fecha de culminación del 12 de setiembre de 2025;** de conformidad a lo establecido en los artículos 202º del Reglamento y lo expuesto en la presente opinión legal.

3.1. Se **EMITA** Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 0126-2025-A-MPCH/C de fecha 22 de abril de 2025.

Se remita copias del expediente a secretaria técnica - PAD, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, se sirva realizar el deslinde de responsabilidad al que hubiere lugar, toda vez que han vencido los plazos para la emisión del pronunciamiento por parte de la Municipalidad respecto al Programa de Ejecución de Obra, teniéndose por aprobada su el programa de ejecución como sus calendarios, conforme al numeral 202.3 del Reglamento.

Estando conforme con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0126-2025-A-MPCH/C, de fecha 22 de abril de 2025, se resuelve en su artículo primero: APROBAR la delegación de facultades y atribuciones administrativas, mediante la cual el Titular de la Entidad delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con aceptación la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO VIGENTE AL REINICIO DE OBRA, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: CALVARIO, CHULLO LOMA, CAHUITUNA, SAYAN QAQA Y Q'ESHQAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PARCCO VALLECITO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2470894, teniendo como fecha de culminación el 12 de setiembre de 2025; de conformidad a lo establecido en los artículos 202° del Reglamento y lo expuesto en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias competentes del seguimiento y control del cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, Asimismo, deberán realizar las acciones correspondientes bajo responsabilidad funcional, administrativa y legal correspondiente.

ARTICULO TERCERO. SE EXHORTA, a que cada área involucrada en el presente procedimiento administrativo es responsable de la emisión de los informes, documentos y pronunciamientos técnicos y legales que sustentan la presente resolución, en el marco de sus competencias funcionales, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad.

ARTICULO CUARTO. - REMÍTASE copia del expediente a la Secretaría Técnica del PAD, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, se sirva realizar el deslinde de responsabilidad al que hubiere lugar, toda vez que han vencido los plazos para la emisión del pronunciamiento por parte de la Municipalidad respecto al Programa de Ejecución de Obra, teniéndose por aprobada el programa de ejecución como sus calendarios, conforme al numeral 202.3 del Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente resolución sea notificada al CONSORCIO GOLD, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas para los fines legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- CONSORCIO GOLD
- SUPERVISOR DE OBRA
- STPAD
- OTI.
- Archivo.

UAQT/ATS

